



**REGLAMENTO N.º 3
SOBRE LOS CARGOS
PUBLICOS, GRUPOS
INSTITUCIONALES Y SU
RÉGIMEN ECONÓMICO**



REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

El artículo 85 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

1. El Estatuto del Cargo Público

1.1. Concepto de cargo público

Se entiende por cargo público de Izquierda Unida:

- 1.** Cualquier persona, electa o por designación, que forme parte de algún gobierno, de las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Diputaciones Provinciales, Consejos Comarcales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejos, entes, patronatos, consorcios y empresas públicas o mixtas y cualquier otro cargo que desempeñe un cometido institucional.
- 2.** El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia Izquierda Unida.

1.2. Competencias del cargo público

Son competencias del cargo público:

- 1.** Representar a Izquierda Unida en el ámbito correspondiente según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.
- 2.** En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
- 3.** Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- 4.** Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno dentro del marco político que para las personas adscritas a Izquierda Unida establecen estos Estatutos.

1.3. Derechos y deberes del cargo público

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a Izquierda Unida según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos. Además, y en concreto por la función de su cargo institucional, también los siguientes:

1. Derechos

- a.** Respeto a su función por parte de la organización de Izquierda Unida.
- b.** De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c.** De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d.** De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, el órgano que le hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento.

En caso de no contar con recursos suficientes, será la Coordinadora Regional o Nacional de su federación quien, previa autorización, asumirá los costes.

- e. De ostentar la representación pública de Izquierda Unida en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije Izquierda Unida.
- g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de Izquierda Unida.
- h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de Izquierda Unida.
- i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

2. Deberes

- a. Mantener la lealtad y el compromiso con Izquierda Unida, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- b. Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c. Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de Izquierda Unida, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de Izquierda Unida y sus federaciones.
- d. Informar de forma permanente a las organizaciones de Izquierda Unida, los movimientos sociales y a la ciudadanía.
- e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f. Ponerse a disposición de los órganos de Izquierda Unida para cuanta información sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. su actuación y el sentido de su voto en las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- g. Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas o elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de Izquierda Unida, que establecerá un registro que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de Izquierda Unida, previa audiencia de las personas interesadas.
- h. Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con Izquierda Unida.
- i. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de Izquierda Unida para su debate.

- j.** Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos, en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7 de este reglamento y las cartas financieras que lo desarrollen, a Izquierda Unida Federal o las respectivas federaciones.
- k.** Las personas que han sido elegidas diputadas (tanto en el parlamento nacional como en el europeo) y senadoras (tanto de elección directa como autonómica) así como cualquier otra persona designada cargo público en el ámbito federal lo harán a Izquierda Unida Federal, las personas electas a nivel autonómico o inferior y demás cargos públicos lo harán a la respectiva federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- l.** Participar e inscribirse en la red de activistas del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con las redes de activistas y, en todo caso, promover el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
- m.** Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que le eligió, las personas adscritas a Izquierda Unida y las electoras y electores.
- n.** Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de Izquierda Unida con el laicismo.
- o.** Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- p.** Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos. En este sentido se abstendrán siempre o no participarán en aquellas votaciones en las que se genere un conflicto de intereses.
- q.** Poner a disposición de Izquierda Unida una copia de las declaraciones de bienes e intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a Izquierda Unida a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de transparencia.
- r.** Aportar económicamente a Izquierda Unida según la carta financiera aprobada por la Coordinadora Federal o por la Coordinadora Regional o Nacional de su ámbito y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

1.4. Equilibrio de género

Para la representación institucional de Izquierda Unida en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, Defensor del Pueblo, personal de confianza, etc.), en aplicación del principio de equilibrio entre géneros, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán mujeres.

1.5. Incompatibilidades

- 1.** No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
- 2.** Las personas afiliadas a Izquierda Unida que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades organizativas o políticas en Izquierda Unida, a petición de los órganos correspondientes, harán balance sobre su actuación para determinar el grado de incompatibilidad

y resolver en consecuencia. En cualquier caso, no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.

3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.
4. La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos, las Cortes Generales y el Parlamento Europeo.

2. Grupos Institucionales. De los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo

Los órganos de Izquierda Unida definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.

1. La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Federal garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo estime. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora del ámbito respectivo.
2. Todas las personas electas para una institución en las listas de Izquierda Unida o propuestas por Izquierda Unida en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el grupo institucional de Izquierda Unida o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida. Las diputadas y diputados de Izquierda Unida electas al Parlamento Europeo formarán la componente de Izquierda Unida en el seno del grupo parlamentario europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de Izquierda Unida con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido representación en el Parlamento Europeo.
3. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno que remitirán a la Coordinadora Federal y, si ésta no pusiese objeción, se entenderá aprobado definitivamente.
4. Los grupos parlamentarios del Congreso y el Parlamento Europeo elegirán de entre sus miembros a las personas que ostentan la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que serán ratificados por el Consejo Federal en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura. De igual manera propondrán al Consejo Federal a las personas que ostentarán la coordinación del grupo
5. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación propia, fijando los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.
6. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se coordinarán cuando traten temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier red, siempre que el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas redes correspondientes, con carácter previo a su presentación institucional. En caso de que hubiese diferencias de criterios se trasladarán a la Comisión Colegiada que tomará una postura si la cuestión lo requiriera.

3. Régimen Económico

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben percibir se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía máxima a partir de la que deberá ser

transferido el excedente del salario a la cuenta de la organización. La cuantía del salario efectivo de cada persona se fijará acorde a la situación personal y la responsabilidad y exposición de la persona afectada.

2. El órgano correspondiente de Izquierda Unida deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
3. El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de Izquierda Unida, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano de Izquierda Unida.
4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de Izquierda Unida en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales, insulares o de su federación para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento
5. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos y el órgano correspondiente de Izquierda Unida asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
6. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

4. Personal al servicio de los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos

1. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la coordinadora Federal.
2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de Izquierda Unida.
3. La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo pleno o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de dicho órgano político.
4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar personas asistentes o colaboradoras aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de Izquierda Unida, que decidirá en última instancia.

- 5.** En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, deberá concurrir el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.
- 6.** Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.
- 7.** Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.
- 8.** Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a Izquierda Unida, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en su defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos.
- 9.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 10.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 11.** Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable de finanzas.

El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político, técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.